

Bucaramanga, siete (07) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

MOTIVO DE LA DECISIÓN

Resolver la petición de redención de pena elevada en favor de ELIZABETH RAMIREZ AVILA C.C. No. 37.864.191, privada de la libertad en el CPMSM Bucaramanga, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. A la antes mencionada se le ejecuta la pena de 168 meses de prisión e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo lapso, impuesta el 27 de febrero de 2019 por el Juzgado Segundo Penal del Circuito con funciones de conocimiento de Bucaramanga, como coautora del delito de acto sexual con menor de catorce años en concurso homogéneo y sucesivo, en concurso heterogéneo con uso de menores de edad para la comisión de delitos, en calidad de autora, en concurso homogéneo y sucesivo, negándosele los subrogados penales.

2. A fin de redimir pena se allegan los siguientes cómputos:

CERTIF No.	PERIODO		HORAS CERTIF.	ACTIVIDAD	REDIME	
	DESDE	HASTA			HORAS	DIAS
18642842	01/06/2022	30/09/2022	832	TRABAJO	832	52
18732688	01/10/2022	31/12/2022	640	TRABAJO	640	40
TOTAL REDENCIÓN						92

- Certificados de calificación de conducta

N°	PERIODO	GRADO
420-0008	18/05/2022 - 17/08/2022	EJEMPLAR
420-0012023	18/08/2022 - 17/11/2022	EJEMPLAR
CONSTANCIA	18/11/2022 - 01/02/2023	EJEMPLAR

3. Las horas certificadas le representan a la ajusticiada 92 días (3 meses 2 días) de redención, atendiendo que su conducta en el penal ha sido ejemplar y su desempeño en las labores realizadas sobresaliente, conforme lo preceptuado en los artículos 82 y 101 de la Ley 65 de 1993.



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y
MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA

4. La sentenciada se encuentra privada de la libertad por cuenta de este proceso desde el 22 de noviembre de 2017 llevando en físico 63 meses 14 días, que sumado a las redenciones de pena reconocidas de: (i) 6 meses 29 días el 11 de agosto de 2020, (ii) 5 meses 23 días del 4 de marzo de 2022; (iii) 2 meses 9.5 el 26 de septiembre de 2022; y (iv) 3 meses 2 días en este auto, arrojan en total de 81 meses 17.5 días de pena efectiva.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER a ELIZABETH RAMIREZ AVILA 3 meses 2 días de redención, por las actividades realizadas en el penal.

SEGUNDO: DECLARAR que la sentenciada ha cumplido una penalidad efectiva de 81 meses 17.5 días de prisión.

TERCERO: ENTERAR a las partes que contra el presente auto proceden los recursos de Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ALBERTO ROJAS FLOREZ